UNIVERSIDAD
Privada
DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

# Capítulo IV

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

# CAPITULO IV

# RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

## 1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo permitirá dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados, contribuyendo de esta manera a obtener los resultados, a través de la guía de observación al analizar sobre la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana, teniendo como finalidad dar respuesta a las interrogantes que se plantean respecto al tema.

### 1.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El análisis de los resultados es crucial para el desarrollo de la presente investigación, ya que se evidencia el producto de todo lo ejecutado durante la misma. A partir de estos cuadros sinópticos, se desarrolla el estudio e interpretación de los objetivos específicos, subcategorías y unidades de análisis, dando respuesta a las premisas planteadas relacionadas con la protección de la privacidad como derecho humano de la mujer.

**Cuadro 2**
**Evolución del concepto de protección a la privacidad a lo largo de la historia de manera nacional e internacional.**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Naturaleza jurídica del derecho a la privacidad</td><td>Desarrollo histórico de la privacidad</td><td rowspan="2">La evolución del concepto de protección a la privacidad a lo largo de la historia de manera nacional e internacional fue regulado a los fines del siglo XVIII siendo está a través de constituciones que deve ndrían el referente universal que emanaron de las guerras de independencia norteame ricana y de la revolución francesa, ayudando así a poner en el centro a los derechos individuales. Ahora bien, en la actualidad, aunque es un término habitual, resulta complicado ofrecer una definición definitiva de la privacidad. En la antigua Grecia, por ejemplo, Aristóteles fue quien realizó la famosa diferenciación entre el ámbito público y lo privado. Este resultado concuerda con lo expuesto por los autores Peschard (2017) y Muro (2020).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Evolución del concepto de protección a la privacidad a lo largo de la historia de manera nacional e internacional</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 3**
**Relación sobre el derecho a la protección de la privacidad con otros derechos humanos especialmente en el contexto de las mujeres**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Naturaleza jurídica del derecho a la privacidad</td><td>Características del derecho a la privacidad</td><td rowspan="2">La relación sobre el derecho a la protección de la privacidad con otros derechos humanos especialmente en el contexto de las mujeres está vinculada a la manera en que el individuo se presenta, se relaciona y controla lo que otros saben de él y constituye uno de los pilares fundamentales de la dignidad humana, por tanto, el ejercicio del derecho a la privacidad implica el control efectivo que tiene cada persona sobre su información personal. Asimismo, la privacidad no se limita a una sola definición o manifestación. Se considera como que es un concepto plural que se abarcan una variedad de intereses, desde el control sobre datos personales hasta la protección frente a la vigilancia. El resultado guarda relación con lo expresado por Solove (2008).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Relación sobre el derecho a la protección de la privacidad con otros derechos humanos especialmente en el contexto de las mujeres</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 4**
**Maneras en que las violaciones del derecho a la privacidad pueden contribuir a la violencia de género y otras formas de discriminación**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Naturaleza jurídica del derecho a la privacidad</td><td>Efectos de la violación del derecho</td><td rowspan="2">Las maneras en que las violaciones del derecho a la privacidad pueden contribuir a la violencia de género y otras formas de discriminación, no solo representa una invasión técnica o legal, sino un ataque estructural a la dignidad humana. La exposición no consentida de datos personales se puede constituir una forma de violencia que degrada y deshumaniza. el uso desproporcionado de sanciones amparadas en mecanismos de vigilan cia o monitoreo, pueden tener un impacto en el debate público. El miedo a las represalias judici ales o a la exposición desincentiva la libertad de expresión, sobre todo en casos de interés público. Este resultado posee relación con lo expuesto por ONU Mujeres (2020).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Maneras en que las violaciones del derecho a la privacidad pueden contribuir a la violencia de género y otras formas de discriminación</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 5**
**Sujetos a quienes se transgrede el derecho a la protección de la privacidad**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Naturaleza jurídica del derecho a la privacidad</td><td>Sujetos del derecho</td><td rowspan="2">Los sujetos a quienes se transgrede el derecho a la protección de la privacidad son aquellos a los cuales el ordenamiento jurídico atribuye titularidad de derechos subjetivos y deberes jurídicos. Se precisa que tanto las personas naturales como las personas jurídicas, debidamente reconocid as por la ley, son consideradas sujetos del derecho. La mujer debe ser reconocida como sujeto de derecho humano, cuya privacidad constituye una dimensi ón esencial de su dignidad, y cuya protec ción requiere de mecanismos preventivo s, sancionatorios y reparadores frente a cualquier forma de vul neración. El resultado concuerda con lo expuesto por Kelsen (2006).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Sujetos a quienes se transgrede el derecho a la protección de la privacidad</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 6**
**Mecanismos que podrían implementarse para abordar la protección de la privacidad y mantener el control sobre la información personal de la mujer**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Control sobre la información personal</td><td rowspan="2">Los mecanismos que podrían implementarse para abordar la protección de la privacidad y mantener el control sobre la información personal de la mujer deben contemplar estrategias jurídicas, tecnológicas y educativas. Resulta necesario un fortalecimiento normativo claro, que garantice a la mujer su derecho a acceder, rectificar y suprimir su información. Así como se requieren de herramientas de gestión de datos que permitan el control efectivo de la información en línea, y sistemas de seguridad accesibles e intuitivos, aunado a una educación digital que permita a las mujeres tener criterios prácticos que ayuden a resguardar su seguridad digital. Este resultado concuerda con el autor Anssolini (2025).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Mecanismos que podrían implementarse para abordar la protección de la privacidad y mantener el control sobre la información personal de la mujer</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 7**
**El anonimato como una herramienta para proteger la privacidad de la mujer**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Derecho al anonimato</td><td rowspan="2">El anonimato como una herramienta para proteger la privacidad de la mujer representa un recurso fundamental en el ámbito digital, ya que posibilita a las mujeres interactuar en plataform as digitales sin dejar huellas directas de identidad, reduciendo la exposición a riesgos como el acoso. El anonimato garantiza un control sobre la inform ación compartida para salvaguardar la integrid ad y el honor de la mujer. No obstante, su uso irresponsable puede propiciar impunidad de conductas dañinas, por tanto, debe entenderse como un mecanismo que, junto a la educación y marcos normativos claros, permita ejercer a la mujer su derecho a la privacidad sin dejar cabida a nuevas formas de violencia en línea. Este resultado concuer da con lo expuesto por los autores Panero (2021), y Moneo (2021).</td></tr>
<tr><td colspan="3">El anonimato como una herramienta para proteger la privacidad de la mujer</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 8**
**Maneras en que la legislación venezolana protege a las mujeres de la violencia relacionada con la exposición de su información personal**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Protección contra la violencia</td><td rowspan="2">Las maneras en que la legislación venezolana protege a las mujeres de la violencia relacionada con la exposición de su información personal dicen que el estado garantizará a toda pers ona, conforme al principio de la progresi vidad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdepen diente de los derechos humanos Esta disposic ión reafirma que toda persona, sin distinción, es sujeto de derecho, al ser titular de derechos fundamentales protegid os por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, el sujeto de derecho es aquel al cual el ordenamiento jurídico atribuye titularidad de derechos subjetivos y deberes jurídicos. Este resultado concuerda con lo expuesto por los autores, Kelsen (2006) y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Maneras en que la legislación venezolana protege a las mujeres de la violencia relacionada con la exposición de su información personal</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 9**
**Mecanismos existentes sobre la protección de la privacidad para asegurar la inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones de las mujeres**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Inviolabilidad del domicilio y comunicaciones</td><td rowspan="2">Los mecanismos existentes sobre la protección de la privacidad para asegurar la inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones de las mujeres es el derecho fundamental que permite disfrutar de la vivienda sin interrupciones ilegítimas y permite desarrollar su vida sin ser objeto de molestias, y es un derecho fundamental vinculado a la vida privada, protegiendo a la persona de intromisiones tanto de particulares como de autoridades, por lo tanto, con las medidas de protección adecuadas la mujer puede liberarse de ese peso de debilidad, viviendo sinVinterrupciones ilegítimas. Este resultado concuerda con lo expuesto por los autores, Kopaitic y Cortes (2023) y Quiroz y Chanamé (2021).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Mecanismos existentes sobre la protección de la privacidad para asegurar la inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones de las mujeres</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 10**
**Método abordado sobre el tema del consentimiento de protección a la privacidad en el manejo de la información personal de las mujeres en Venezuela**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Consentimiento y transparencia</td><td rowspan="2">El método abordado sobre el tema del consentimiento de protección a la privacidad en el manejo de la información personal de las mujeres en Venezuela hace referencia a que el consentimiento debe ser otorgado de manera voluntaria, sin coerción ni presión. Los individuos deben sentir que tienen la libertad de aceptar o rechazar sin repercusiones negativas. Por lo tanto, se reconoce la presencia del consentimiento como una de las condiciones requeridas para considerar el tratamiento de la información personal como ilícito. Este resultado concuerda con el autor Prego (2017).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Método abordado sobre el tema del consentimiento de protección a la privacidad en el manejo de la información personal de las mujeres en Venezuela</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 11**
**Medidas que la legislación venezolana promueve sobre la transparencia en la protección de la información personal de las mujeres**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Consentimiento y transparencia</td><td rowspan="2">Las medidas que la legislación venezolana promueve sobre la transparencia en la protección de la información personal de las mujeres refuerzan lo referido a la confidencialidad y el acceso seguro a la información, mientras que la falta de una ley específica de protección de datos personales es un punto débil en el marco legal venezolano. El principio de la transparencia tiene diversas finalidades, enfocadas en garantizar el derecho al acceso de información, y que tiene como alcance que es de interés público, puesto que se puede disponer de los recursos administrativos y judiciales efectivos que garanticen la tutela de sus derechos. Este resultado semejanza con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público (2021).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Medidas que la legislación venezolana promueve sobre la transparencia en la protección de la información personal de las mujeres</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 12**
**Estrategias que se pueden implementar para garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a la información y educación sin violentar la protección de su privacidad**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Acceso a información y educación</td><td rowspan="2">Las estrategias que se pueden implementar para garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a la información y educación sin violentar la protección de su privacidad requieren equilibrar inclusión digital y resguardo de derechos. Para ello los estados deben buscar asegurar las infraestructuras tecnológicas y políticas educativas accesibles y de calidad que permitan a todos sus usuarios comprender y proteger su privacidad. Así como deben aplicarse medidas de confidencialidad y seguridad claras que eviten la explotación indebida de los datos personales de las mujeres. Lo mencionado está en concordancia con las ideas de Ronconi (2017)</td></tr>
<tr><td colspan="3">Estrategias que se pueden implementar para garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a la información y educación sin violentar la protección de su privacidad</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 13**
**Formas más efectivas para la mujer de proteger su información contra la discriminación sin violentar la protección de su privacidad**

<table>
<tr><td colspan="4">Objetivo Específico: Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.</td></tr>
<tr><th>Categoría</th><th>Sub-categoría</th><th>Unidad de análisis</th><th>Análisis de los resultados</th></tr>
<tr><td>La protección de la privacidad como derecho humano de la mujer</td><td>Alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de la mujer</td><td>Protección contra la discriminación</td><td rowspan="2">Las formas más efectivas para la mujer de proteger su información contra la discriminación sin violentar la protección de su privacidad parten del reconocimiento de que toda invasión de la intimidad femenina basada en género constituye una forma de discriminación. Para ello, la mujer debe contar con protocolos que aseguren la confidencialidad en los ámbitos digital, laboral y judicial, además de herramientas digitales seguras para gestionar sus datos. A su vez, el Estado tiene la obligación de garantizar igualdad ante la ley y sancionar cualquier violación a la privacidad como forma de discriminación. Este criterio coincide con lo expuesto por Álvarez (2019) y CONAPRED (2023).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Formas más efectivas para la mujer de proteger su información contra la discriminación sin violentar la protección de su privacidad</td></tr>
</table>

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 14**
**Derecho de las personas a mantener cierta información sobre sí mismas en privado**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| En lo relativo al derecho de las personas a mantener cierta información sobre sí mismas en privado, de las 20 encuestadas, la totalidad de ellas manifestaron que toda persona debe poseer la capacidad de resguardar cierta información fuera de la exposición hacia los demás.<br><br>**Gráfico 1**<br>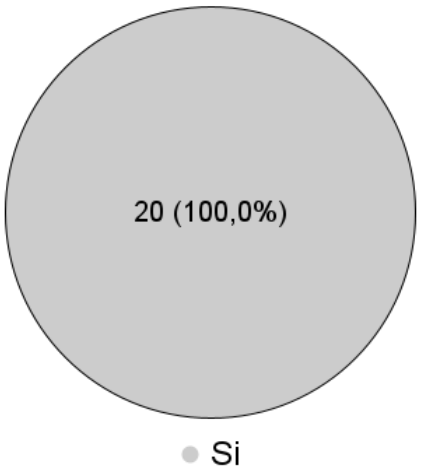<br> | Se puede evidenciar, de acuerdo con los resultados, que se coincide en que se resguarde información en privado, lo que sugiere que las personas valoran su seguridad y la de los demás, lo cual posee concordancia con el objeto de la Ley Sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones (1991). |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 15**
**Facilidad de protección de la privacidad en la actualidad**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| En lo relativo a la facilidad de protección de la privacidad en la actualidad, de las 20 encuestadas, 13 de ellas (65%) alegaron que no consideran sencillo el mantener la privacidad en redes ya que se están excesivamente expuesto a innumerables cantidades de cámaras, teléfonos y redes. Mientras que el resto, manifestaron que, si es posible resguardar información personal, únicamente tomando en cuenta que es necesario mantener precaución o limites al respecto y así tener el dominio de lo que se comparte.<br>**Gráfico 2**<br>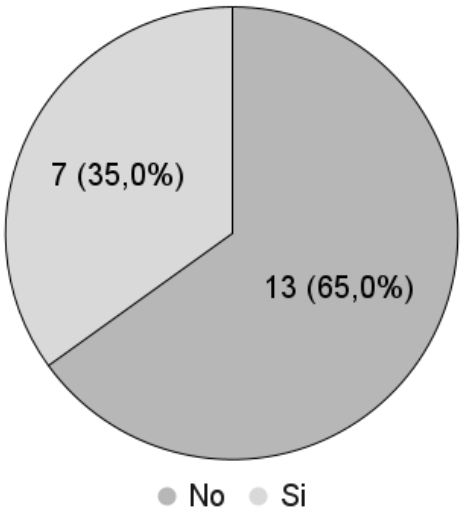<br> | Se evidencia que actualmente la facilidad de protección de la privacidad es ineficaz, puesto que, al haber tanta exposición sobre datos personales sin consentimiento de las personas, no se está en cumplimiento de los derechos mencionados en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999), y a su vez esclarece los expuesto por Lartey (2024). Sin embargo, existe un porcentaje de mujeres que mencionan el ser posible resguardar información, por lo que una parte de la población ejerce el principio de consentimiento expuesto por el Comité Jurídico Interamericano (2023). |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 16**
**Vulneración del derecho a la privacidad**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| En relación con la vulneración del derecho a la privacidad, la población dio como resultado 12 de las chicas (60,0%) objeto de análisis afirmaron que, su derecho a la privacidad ha sido vulnerado, alegando que en muchas circunstancias pueden involucrarlas en situaciones comprometedoras, mientras que el resto han negado que esto les haya ocurrido por no saber manejar su información en redes sociales.<br>**Gráfico 3**<br>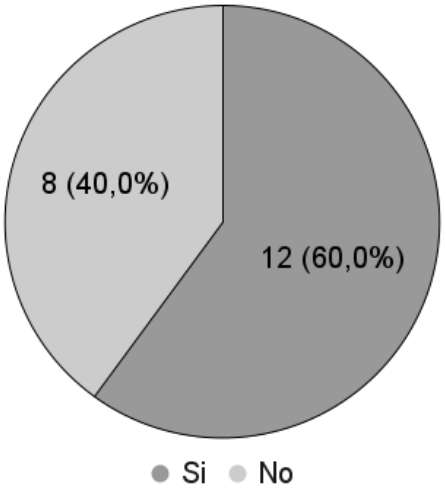<br> | Se evidencia que, de acuerdo con los resultados la mayoría ha sido vulnerada en sus derechos a la privacidad, esto puede ser un indicativo de problemas subyacentes en la protección de datos o malentendidos sobre los derechos de la privacidad y experiencias específicas que han marcado negativamente a estos individuos, esto hace ver la discrepancia con lo consagrado constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aunado a esto, también existe una disconformidad con lo establecido en la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José 1987). |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 17**
**Respeto a la privacidad para ejercer otros derechos**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| Se considera que el respeto a la privacidad es esencial para ejercer otros derechos, se dio como resultado según la población que 18 de ellas (90,0%) manifestaron estar de acuerdo con esto, y 2 de las encuestadas (10,0%) restantes no lo consideran esencial.<br>**Gráfico 4**<br>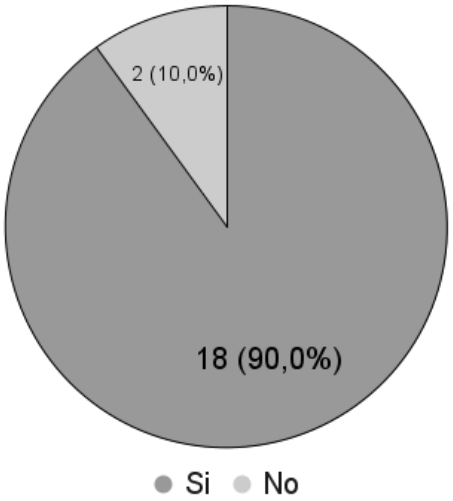<br> | Se evidencia un claro indicador de que la mayoría de las personas reconoce el respeto a la privacidad como un pilar fundamental para garantizar otros derechos, lo que abre el camino para un diálogo más profundo sobre la importancia de proteger estos derechos en nuestra sociedad actual, esto aclara lo manifestado por Badell (2016). Por otra parte, La normativa venezolana reconoce expresamente esta necesidad en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reforma 2021). |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 18**
**Contribución de la protección a la privacidad para la dignidad y autonomía de las personas**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| En lo referido a esta cuestión 19 (95%) de las encuestadas afirmaron que la protección a la privacidad contribuye a la dignidad y autonomía de las personas ya que protege aquello que les permite mantener un espacio personal, y un sentido de identidad, permitiendo ser conscientes de qué información de sí mismas es publica y cual permanece oculta. No obstante, 1 (5%) de ellas se encuentra en una posición dubitativa o intermedia, pues ha señalado que tal vez sea así.<br>**Gráfico 5**<br>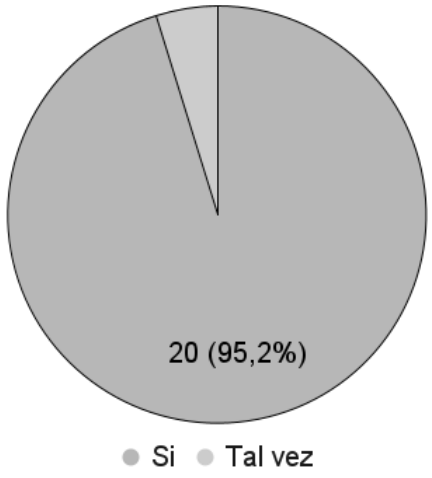<br> | Se puede evidenciar que la mayoría ve la privacidad como un elemento esencial para la dignidad. Esto indica que las personas creen firmemente que tener control sobre su información personal les permite vivir de manera más autónoma y respetuosa alineándose de esta forma con La observación General No.16 del Comité de Derechos humanos de la ONU, la jurisprudencia de la Corte Interamericana en el caso Martínez Coronado contra Guatemala, y algunos autores. A pesar de esto, no todas lo ven de esta manera, podría ser interesante investigar las razones que originan esta discrepancia. Tal vez algunos no ven la privacidad como un tema crítico o esencial para la dignidad, o pueden tener una perspectiva diferente sobre la autonomía. |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)

**Cuadro 19**
**Mecanismos o instituciones en Venezuela encargadas de garantizar y proteger el derecho a la privacidad**

| **Objetivo Específico:** Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana. | |
|---|---|
| Análisis de la respuesta | Confrontación e interpretación del resultado |
| En lo respectivo al conocimiento de la población sobre la existencia de mecanismos o instituciones en Venezuela encargadas de garantizar y proteger el derecho a la privacidad 19 (95%) sujetos de la población objeto de estudio niegan conocer algún mecanismo o institución de esta índole debido a que no son temas de los que se hablan naturalmente o se llegan a difundir, Por otra parte 1 (5%) de los sujetos afirma saber que existen, mas no conoce ninguna.<br>**Gráfico 6**<br>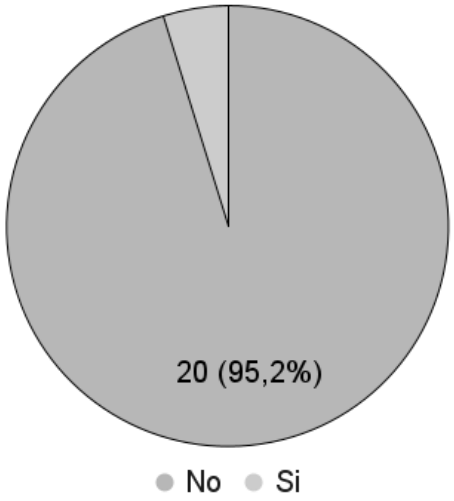<br> | Se han logrado revelar varios puntos importantes: la abrumadora mayoría no conoce sobre estos mecanismos, además sugiriendo o atribuyéndoselo a una falta de notoriedad o comunicación efectiva sobre el tema. Esto podría indicar que las instituciones encargadas de la protección de la privacidad no están visibilizando su labor o no están llegando al público de manera adecuada o efectiva, contrariando la voluntad del legislador en la ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia (reforma 2021) en sus artículos 1 y 11 y la doctrina de autores como Ronconi. Este resultado resalta la necesidad de campañas de sensibilización y educación sobre el derecho a la privacidad y los mecanismos disponibles para protegerlo. Informar a la población podría permitirles a los ciudadanos exigir el cumplimiento o reparación de sus derechos. |

**Fuente:** Hernández, Leal, Paz (2025)